



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES, INTERVENGAN A EFECTO DE QUE CESEN Y RESUELVAN LA PRONTA LIBERACIÓN DE LOS BLOQUEOS GENERADOS A LAS VÍAS FERROVIARIAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Antonio García Conejo, Senador de la República, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, y con su aval; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 276, numeral 1, fracción I, y numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El pasado 2 de octubre, la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán (AIEMAC) recordó que, aproximadamente 40 integrantes de la sección XVIII de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), bloquearon la ruta ferroviaria Caltzontzin, Uruapan, llevando ya, cerca de 54 días de manera continua, con durmientes y piedras para demandar plazas para sus egresados de 2019-2020, así como pagos atrasados; situación que ha provocado daños a la industria por cerca de 50 millones de pesos al día.



ANTONIO GARCÍA CONEJO **Senador de la República**

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

Si bien los bloqueos iniciaron en Caltzontzin, Uruapan, también se dieron en Morelia, Michoacán con 42 días de bloqueo y finalmente en Pátzcuaro, Michoacán, con 32 días de bloqueos continuos.

De acuerdo con datos que arroja AIEMAC, este cierre ha impactado a la industria automotriz, específicamente al **Puerto de Lázaro Cárdenas** en la importación y exportación de automóviles y autopartes. **Actualmente se tienen cerca de 5,000 contenedores afectados en total.** Además de afectaciones generales de: 36 trenes y 24 locomotoras detenidas, daños a la vía de comunicación por incendios (fogatas y quema de neumáticos), entre otros materiales peligrosos.

El movimiento ferroviario de la vía a Lázaro Cárdenas es de 12 trenes diarios, cada tren equivale a 300 tráileres cargados, es decir que 648 trenes han dejado de circular, el equivalente a 194 mil 400 tráileres en 54 días de bloqueos.

Respecto a los trabajadores de la industria ferroviaria y de otras industrias, no están generando ingresos para sus familias debido a los paros, por cada empleo en la industria ferroviaria se generan 4 en la economía que hoy están en riesgo.

Sectores productivos afectados:

- ***Industria Acerera:*** Riesgo de parar hornos al norte del país (paro técnico) por la falta de insumos para la producción, adicionalmente afectación a industrias de la manufactura y construcción.
- ***Industria Automotriz:*** El Puerto de Lázaro Cárdenas es puerta de importación y exportación de automóviles y autopartes. Más de 1,600 vehículos parados.



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

- **Navieras Nacionales e Internacionales:** *Varios miles de contenedores están detenidos dentro y hacia el puerto de Lázaro.*
- **PEMEX:** *Riesgo en el proceso de producción de refinación de combustible en la refinería de Tula, Hidalgo, al no poder mover el combustóleo derivado de la refinación, hacia el Puerto de Lázaro Cárdenas. La carga afectada para PEMEX equivale a 1,079 carros.*
- **Industria Química y de Plásticos:** *Dependen la importación de materias primas que entran a nuestro país por el puerto de Lázaro Cárdenas.*
- **Industria agro-industrial:** *importantes cantidades de granos desde y hacia el Puerto, como sorgo para la engorda de ganado, están detenidas afectando la cadena de producción hasta el consumidor final. Han sido 62 carros tolvas cargadas con trigo no pueden salir del Puerto, lo que equivale a 5,600 toneladas de trigo detenido.*
- **Tiendas de autoservicio y departamentales:** *mercancía de importación está detenida posible afectación para proveer insumos para la temporada decembrina, cabe resaltar que los artículos destinados al “Buen Fin” y el día de muertos, no alcanzaron a llegar a los anaqueles.*

SEGUNDA. Cabe resaltar, que la toma de las vías es un delito federal por lo que, le corresponde al gobierno federal solucionar este bloqueo.

La legislación aplicable al caso que nos ocupa establece en el artículo 1º de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, que éste es de **orden público y observancia en todo el territorio nacional**, que tiene por objeto “regular la



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

construcción, operación, explotación, **conservación**, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación...”.

Dispone que el servicio ferroviario **es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado (Federación) ser rector de su desarrollo.**

Y que, al ejercer sus funciones de rectoría, **el Estado (Federación) “protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.”**¹

En concordancia con lo anterior, el artículo 4º del mismo ordenamiento legal, establece claramente que **“Son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, las denuncias o querellas formuladas por cualquier persona en relación con el servicio público de transporte ferroviario incluyendo sin limitar, el robo de las mercancías transportadas, la infraestructura férrea y sus componentes, así como del combustible de las locomotoras.”**²

En consecuencia, corresponde a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, y además, deja explícitamente señalado que, las autoridades que conozcan de las

¹ Artículo 1, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultada el 30 de enero de 2019, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma.htm>

² Ibidem, art. 4, pág. 3.



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

controversias proveerán lo necesario para que **no se interrumpa la prestación del servicio público** de transporte ferroviario.

En este sentido **legalmente la regulación del sistema ferroviario y vigilancia de las vías general de comunicación ferroviaria, es única y exclusiva de la Federación, quien además, debe garantizar su seguridad y el libre tránsito al ser una actividad prioritaria del Estado, y ser éste el rector de su desarrollo. Al impedirse el uso de las vías férreas, se afectó enormemente a la economía no solo de un estado, sino de la nación, y de otras entidades ajenas al origen del conflicto; por lo que, el Gobierno Federal debió llevar a cabo las acciones necesarias para la liberación inmediata de las vías, sin politizar sus obligaciones.**

TERCERA. Igualmente, la Ley en comento, contempla a **la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargada de garantizar el desarrollo eficiente del servicio público ferroviario y verificar su adecuada operación.** Además, está facultada para imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como dictar medidas precautorias o declarar, en su caso, la pérdida de bienes en beneficio de la nación.

En ese sentido, cuando se destruya, inutilice o remueva una señal establecida para la seguridad de las vías férreas o del equipo ferroviario, **se sancionará al infractor** con una multa de cien a tres mil “salarios mínimos”. Igualmente, cuando se ejecute una obra que invada o perjudique una vía general de comunicación ferroviaria, la



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

multa será de cien a tres mil “salarios mínimos”, hoy Unidad de Medida y Actualización. Y en caso de reincidencia se duplicarán los montos.

Aunado a lo anterior, **el artículo 60 de la misma Ley, establece claramente que, tratándose de invasión u obstrucción de una vía general de comunicación ferroviaria, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes podrá solicitar a las autoridades competentes el desalojo de los infractores, y que se reparen los daños causados.**

CUARTA. De acuerdo con declaraciones del actual gobernador de Michoacán, las personas que iniciaron los bloqueos no reclaman adeudos salariales, sino que reclaman al gobierno federal y el gobierno del estado, reconozcan a su grupo de manera oficial como un grupo sindical adicional distinto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) para que el CNTE tenga una representación separada en las mesas de negociación con el gobierno federal.

Respecto a los pagos atrasados, el gobernador de la administración actual asegura que no se les debe ni una quincena a los manifestantes.

Desde el 19 de mayo de 1992 el Acuerdo Nacional para la modernización de la Educación Básica (ANMEB), que fue suscrito por el Estado de Michoacán y publicado en el Diario Oficial de la Federación se pactó inicialmente que la Federación se haría cargo del 90.4% del gasto en materia educativa y el Estado de Michoacán sólo sería responsable del pago del 9.6% de esos compromisos, en el transcurso de los años la Federación dejó de proveer los recursos necesarios para



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

cubrir los pagos de servicios referidos en el pacto, lo cual obligó a incrementar la aportación estatal hasta en un 36.9% y la federal disminuyó a un 63.41%.

El 10 de noviembre del año en curso, el gobernador informó después de una reunión que sostuvo con el presidente Andrés Manuel López Obrador, en respuesta a las demandas de los miembros de la CNTE se acordó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) que este mes quedarían liquidados todos los pendientes relacionados con el pago de bonos; además de que el Gobierno Federal aportará 3 mil 500 millones de pesos anuales para cumplir con el pago puntual del magisterio³, acuerdo del que no se han pronunciado hasta la fecha.

QUINTA. - Aunado a lo anterior, y al ser la Federación el rector del sistema ferroviario, y tener como obligación velar en todo momento por la seguridad y la soberanía de la Nación, debe presentar a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las denuncias penales correspondientes ante la Fiscalía General de la República, pues ante disturbios sociales, amenazas o cualquier otro hecho o acto que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad de la vía general de comunicación ferroviaria o su operación, los concesionarios dan aviso a la Secretaría y a la Agencia, como autoridades competentes.

Y estas a su vez, *cuando en ejercicio de funciones públicas tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito,* están obligadas

³ "Aureoles continúa esfuerzos para resolver bloqueo de vías férreas" Consultado el 23 de noviembre de 2020 de <https://www.razon.com.mx/estados/aureoles-continua-esfuerzos-resolver-bloqueo-vias-ferreas-cnte-413554>



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. *Además, “Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.”⁴*

En ese sentido, debe prevalecer el estado de Derecho y salvaguarda de las garantías de libre tránsito y seguridad de todos los ciudadanos, haciendo efectivas las atribuciones que, como autoridad ejecutiva, tiene el gobierno federal; y no permitir que las violaciones a la legislación aplicable y los derechos de miles de ciudadanos afectados, se traduzca en impunidad para unos cuantos.

Tolerar este tipo de actos y atropellos por una minoría, sobre los derechos de los demás, es contribuir en la extorsión institucional, injustificable en un país que busca eliminar la corrupción. Máxime a lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha informado a través de su comunicado, respecto a que “las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno **están obligadas a proteger y garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas, mandato al que no pueden renunciar o pretender delegar a terceras instancias,**”⁵la observancia de la ley no puede ser optativa, discrecional o sujeta a negociación; si

⁴ Artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, Cámara de Diputados, consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf

⁵Cfr. Exhorta la CNDH a privilegiar el diálogo y la construcción de acuerdos, en el marco de la ley, para la solución de conflictos sociales, al tiempo que llama la atención sobre la necesidad de que, en caso de verificarse actos ilegales, las autoridades cumplan con sus obligaciones constitucionales en beneficio de la sociedad, consultado en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_043.pdf



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

existe una violación, debe investigarse y castigarse según el caso. Y en este caso, las autoridades deben cumplir con sus obligaciones legales y constitucionales.

En ese sentido, es importante que también la Fiscalía General de la República tome cartas en el asunto ya que los actos cometidos por los integrantes de la CNTE pueden ser constitutivos de delitos, y de acuerdo con interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: los delitos que se persiguen de oficio son todos aquellos que no prevén expresamente que se persigan a petición de parte ofendida.

Por ello, la investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente **cuando la ley lo exija**. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia. Máxime cuando, *el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro requisito equivalente **que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a ésta, a fin de que resuelva lo que a sus facultades o atribuciones corresponda.** Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público la determinación que adopten.*⁶

En días pasados, el sector empresarial organizado de Michoacán presentó las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la República (FGR) en

⁶ Artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, Cámara de Diputados, consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

contra de quien resulte responsable de la omisión del daño que implica la obstaculización de las vías férreas, y es fecha que no se han atendido ninguna petición.

Por todo lo anterior, es necesario que el Ejecutivo Federal a través de las instancias involucradas, formulen las denuncias penales correspondientes, y se inicien las investigaciones por la posible comisión de delitos cometidos por los integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, en esa Entidad Federativa, y se solicite la reparación de los daños ocasionados, así como los pagos respectivos de los manifestantes y la liberación de las vías.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO

PRIMERO. – El Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de su competencia, y al ser de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **presente las denuncias penales** correspondientes y **solicite la reparación de los daños causados**, conforme a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Código Penal Federal, por los hechos y actos que pueden ser constitutivos de delitos, cometidos por algunos grupos vinculados con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), al impedir el paso de los trenes e interrumpir la operación de las



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, intervengan a efecto de que cesen y resuelvan la pronta liberación de los bloqueos generados a las vías ferroviarias en el estado de Michoacán.

vías férreas; generar una alteración grave del orden público; llevar a cabo acciones que pusieron en peligro inminente la economía nacional, además de invadir y obstruir vías generales de comunicación ferroviaria en el estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que **de manera oficiosa**, y por tratarse el servicio ferroviario de una actividad económica prioritaria para el Gobierno Federal, y ser éste el rector del dicho servicio y obligado en todo momento de garantizar la seguridad y el libre tránsito en las vías generales de comunicación ferroviaria, **inicie la integración de las Carpetas de Investigación que correspondan, por la posible comisión de delitos** por parte de algunos integrantes de grupos vinculados con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) en el estado de Michoacán de Ocampo.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2020.

Atentamente